



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MAGISTRADA LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, Y EL MAGISTRADO DR. RUBÉN GALLARDO ZUÑIGA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 11 CON SEDE EN LA CIUDAD GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO; ASISTIDOS POR LA DRA. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACIÓN “DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. SERGIO ANTONIO SILVA MUÑOZ, SECRETARIO ACADÉMICO, LA DRA. TERESITA DE JESÚS RENDÓN HUERTA BARRERA, RECTORA DEL CAMPUS GUANAJUATO, Y LA DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS, DIRECTORA DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, Y CUANDO LOS CELEBRANTES REALICEN MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL TRIBUNAL”

1.1. Que por el Decreto del H. Congreso de la Unión, de fecha 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se crearon los Tribunales Agrarios, como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio de la República Mexicana.

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 11 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y artículo 10 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, la **Magistrada Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara**, en su calidad de Presidenta de los Tribunales Agrarios tiene la representación legal de este órgano jurisdiccional, nombramiento que le fue conferido en sesión extraordinaria administrativa del 15 de diciembre de 2020, por unanimidad del pleno del Tribunal Superior Agrario por un periodo de tres años y por lo tanto cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, con la comparecencia del **Magistrado Dr. Rubén Gallardo Zúñiga** del Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, quien fue ratificado como Magistrado Unitario Agrario por acuerdo del Pleno de la H. Cámara de Senadores el 19 de abril de 2019 y adscrito a este Tribunal Unitario el 4 de abril de 2020 por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario.



1.3. Que tiene interés en celebrar con **"LA UNIVERSIDAD"** el presente convenio, con la finalidad de realizar actividades conjuntas en materia de servicio social y prácticas profesionales, tomando en cuenta la aplicación de sus programas y las metodologías utilizadas.

1.4. Que, para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio legal:

Por el Tribunal Superior Agrario el inmueble ubicado en Calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06600.

Por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, el ubicado en, Carretera Juventino Rosas Km. 5.6, FTE Edificio Profesiones, Marfil Alto, C.P. 36250, Guanajuato Suburbano, Guanajuato.

2. DE "LA UNIVERSIDAD"

2.1 Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contenida en el decreto legislativo número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 96, tercera parte, del 15 de junio de 2007 y reformada mediante Decreto número 145 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte, del 20 de julio de 2018.

2.2. Que sus funciones esenciales de acuerdo con lo ordenado por el artículo 5 de la citada Ley Orgánica son: I. La educación en los niveles que ella determine; II. La investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento con relación a las necesidades locales, regionales, nacionales y del saber universal y; III. La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acercamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y la tecnología.

2.3. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector General es la autoridad ejecutiva de **"LA UNIVERSIDAD"** y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

2.4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado previamente, la Junta Directiva designó al **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General** para el periodo 2019-2023, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 30 de agosto de 2019, cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2019.

2.5. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas, el Rector General en fecha 10 de agosto de 2017 emitió el Acuerdo delegatorio de la representación legal de la Universidad de Guanajuato



por parte de su Rector General a favor de los titulares de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, así como de los titulares de las Secretarías General, Académica y de Gestión y Desarrollo; y de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato. Acuerdo que se actualiza en favor del doctor Sergio Antonio Silva Muñoz, Secretario Académico.

2.6. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Lascuráin de Retana, número 5, zona Centro, código postal 36000, del municipio de Guanajuato, Guanajuato.

3. DE “LAS PARTES”

3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en la realización de actividades conjuntas en materia de servicio social y prácticas profesionales.

3.2. Que las acciones derivadas del presente convenio, serán regulados por programas que se suscribirán para este efecto.

3.3. Que tienen el firme propósito de llevar en términos de lo que establece el presente convenio las actividades de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “OBJETO”

Establecer los mecanismos y bases entre “**LAS PARTES**” a efecto de que las instituciones firmantes, desarrollen acciones de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, armonizados con los programas y planes de estudio vigentes, así conforme a las especificaciones descritas en el presente instrumento.

SEGUNDA. “ALCANCES”

“**LAS PARTES**” establecen que las actividades que se realicen con motivo de la prestación del servicio social y prácticas profesionales obligatorios, serán conforme a lo que establece el Reglamento Académico y las Reglas Generales para la Operación del Servicio Social en la Universidad de Guanajuato, y los Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas o residencias en los Tribunales Agrarios, los cuales se agregan al presente instrumento como **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3** respectivamente, manifestando “**LAS PARTES**” su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:



- a) Objetivos
- b) Finalidad
- c) Condiciones
- d) Temporalidad
- e) Lugar de realización
- f) Actividades a realizar
- g) Criterios de evaluación institucionales

TERCERA. “COMPROMISOS DE LAS PARTES”

A fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio, del Reglamento Académico y las Reglas Generales para la Operación del Servicio Social en la Universidad de Guanajuato, y los Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales o residencias en los Tribunales Agrarios, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

I. Por parte de “**EL TRIBUNAL**” a través de la Dirección del Centro de Estudios de Justicia Agraria “Dr. Sergio García Ramírez”, se compromete a:

- a) Coordinarse con el área responsable de servicio social y prácticas de “**LA UNIVERSIDAD**” en la creación o modificación de los programas de servicio social y prácticas profesionales acorde a las disposiciones legales aplicables de “**LAS PARTES**”;
- b) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social y prácticas profesionales proporcionando la información requerida por “**LA UNIVERSIDAD**”;
- c) Garantizar un trato digno a las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales, brindando durante el desempeño de la actividad, las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en el centro de actividades;
- d) Proporcionar a las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le sean asignadas;
- e) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y prácticas profesionales y cumplir con las obligaciones que de ella emanan;
- f) Asignar a las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos;



TRIBUNALES AGRARIOS

- g) Otorgar a las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales, capacitación respecto de las actividades a realizar;
- h) Facilitar la información pertinente de la actividad realizada por las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales, cuando así le sea requerido por **“LA UNIVERSIDAD”**;
- i) Expedir las constancias correspondientes de acreditación a las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales;
- j) Participar en el registro, evaluación, cumplimiento y liberación de las y los estudiantes en servicio social y/o prácticas profesionales, mediante los formatos y plataformas que la **“LA UNIVERSIDAD”** disponga para ello.

II. **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- a) Coordinarse con el área responsable de servicio social y prácticas profesionales de **“EL TRIBUNAL”** en la creación o modificación de los programas de servicio social y prácticas profesionales acorde a las disposiciones legales aplicables de **“LAS PARTES”**;
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la colaboración de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“EL TRIBUNAL”** en el desarrollo de los programas de servicio social y prácticas profesionales y los beneficios que con ello se obtienen;
- c) Designar a **“EL TRIBUNAL”**, las y los estudiantes de las carreras que sean de su interés, a efecto de que presten su servicio social y prácticas profesionales obligatorios, mismos que deberán contar con cuando menos el **70%** de créditos académicos cubiertos;
- d) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Vigilar que las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales asignados, cumplan con las obligaciones que les asigna la normatividad de **“LA UNIVERSIDAD”** y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo;
- f) Expedir las constancias correspondientes de acreditación a las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales;
- g) Las demás que le impone el Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato y las Reglas Generales para la Operación del Servicio Social en la Universidad de Guanajuato, e informar a las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales



de los Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales o residencias en los Tribunales Agrarios.

CUARTA. “CONVENIOS ESPECÍFICOS”

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para la ejecución de las actividades, celebrarán los convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a cada una de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. “RELACIÓN LABORAL”

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, convienen en que la prestación de servicio social y prácticas profesionales en los Tribunales Agrarios, tiene propósitos exclusivamente académicos, toda vez que las y los prestadores se encuentran en cumplimiento al plan de estudios de “**LA UNIVERSIDAD**” por lo que no podrán emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Así mismo no se le otorgará categoría de trabajador o trabajadora, por lo que “**EL TRIBUNAL**” quedará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil o seguridad social con la contraparte y no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios.

Cada una de “**LAS PARTES**” asumirá las responsabilidades que en tal relación corresponda.

SEXTA. “RESPONSABILIDAD CIVIL”

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de los compromisos contraídos conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. “VIGENCIA”

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado a satisfacción de “**LAS PARTES**”, quedando abierto a modificaciones, sustituciones y adecuaciones, y ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” previo aviso por escrito a la otra.



OCTAVA. “MODIFICACIONES Y ADICIONES”

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación por cualquiera de **“LAS PARTES”**, y formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio, en tal caso entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. “TERMINACIÓN ANTICIPADA”

“LAS PARTES” podrán dar por terminado este Convenio, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación, su decisión de darlo por concluido anticipadamente.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico deberán ser concluidas en su totalidad.

DÉCIMA. “INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”

“LAS PARTES” convienen en que para el caso de que **“EL TRIBUNAL”** pudiera desarrollar más de un programa de servicio social y prácticas profesionales, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorpore el Anexo respectivo al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. “INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS”

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento Académico, las Reglas Generales para la Operación del Servicio Social en la Universidad de Guanajuato, y los Lineamientos de **“EL TRIBUNAL”** previamente ya indicados. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. “CONFIDENCIALIDAD”

“LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que lleven a cabo las y los prestadores del servicio social y prácticas profesionales, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable a la materia.



Así también convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de ambas partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA TERCERA. “PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”

Todos los datos personales serán tratados de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en el país.

DÉCIMA CUARTA. “AVISOS Y NOTIFICACIONES”

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán ser por escrito o por vía electrónica, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento o a través de los medios de comunicación oficiales que para tal caso estipulen **“LAS PARTES”**.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra con 15 días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA. “DE LOS RESPONSABLES”

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **“LAS PARTES”**, diversas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen sus ámbitos de competencia.

Para la ejecución de las acciones del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables del seguimiento:

Por parte de **“EL TRIBUNAL”**, a la **Dra. Rosalba Velázquez Peñarrieta**, Directora del Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación “Dr. Sergio García Ramírez”, quien a su vez podrá delegar las funciones de seguimiento a la o el servidor público que designe.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** a la **Dra. Arminda Balbuena Cisneros**, Directora de Igualdad y Corresponsabilidad Social, quien a su vez podrá delegar las funciones de seguimiento a la o el servidor público que designe.



TRIBUNALES AGRARIOS



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado rubricándolo al margen y firmando al calce de sus hojas, en la **Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el 1 de marzo de 2023.**

POR "EL TRIBUNAL"

POR "LA UNIVERSIDAD"

**LICENCIADA MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ
DE LARA**
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LOS
TRIBUNALES AGRARIOS

DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
RECTOR GENERAL

DOCTOR RUBÉN GALLARDO ZÚÑIGA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 11

**DOCTORA TERESITA DE JESÚS RENDÓN
HUERTA BARRERA**
RECTORA DEL CAMPUS GUANAJUATO

**DOCTORA ROSALBA VELÁZQUEZ
PEÑARRIETA**
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE
JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACION "DR.
SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"

DOCTOR SERGIO ANTONIO SILVA MUÑOZ
SECRETARIO ACADÉMICO

DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS
DIRECTORA DE IGUALDAD Y
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración en materia de servicios social y prácticas profesionales suscrito entre los Tribunales Agrarios y la Universidad de Guanajuato, el **1 de marzo de 2023.**